

CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRUAL	SUPERVISOR ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Reparacion de Retroexcavadora John Deere y Motoniveladora Caterpillar	10,900.00	Armando Aragon	10 días inicio 02/11/2016	Ing. Wilson Lara
2	Suministro y acarreo de arena, grava, piedra y Gravon para Obras Publicas	238,000.00	Jose Daniel Erazo	30 días inicio 03/11/2016	Ing. Wilson Lara
3	Topografia y Diseño de Lotes para Urbanizacion Municipal	110,290.40	Jaime Rivera	15 días inicio 15/11/2016	Ing. Wilson Lara
4	Alquiler de Motoniveladora (Contrato No. 7-2016)	178,500.00	Emilio Alberto Chinchilla	20 días inicio 02/11/2016	Ing. Wilson Lara
5	Construccion de Muro Decorativo en Caja Puente Bo. Santa Teresa	40,000.00	Manuel Antonio Erazo Cruz	30 días inicio 01/11/2016	Ing. Wilson Lara
6	Topografia y Diseño para 4 Pavimentos	41,639.00	Ing Bayron Peña	30 días inicio 14/06/2016	Ing. Wilson Lara
7	Suministro y acarreo Arena Grava y Piedra para Obras Publicas y Construccion de Rastro Municipal	83,850.00	Jose Walter Portillo	45 días inicio 17/10/2016	Ing. Wilson Lara
8	Construccion de Portico en el Cementerio General	67,644.20	Jorge Evelio Tabora	30 días inicio 17/10/2016	Ing. Wilson Lara
9	Elaboracion de 13 Balcones y 2 Portones Edificio Centro de Artes	38,310.00	Jose Efrain Lopez	15 días inicio 28/11/2016	Ing. Wilson Lara
10	Fabricacion e Instalacion de repuestos para Retroexcavadora	38,310.00	Santos Erick Cantarero	15 días inicio 21/11/2016	Ing. Wilson Lara
		847,443.60			

ING. WILSON LARA



GERENTE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION URBANA

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS
FM - JAAL- 02 - 2016 PIM 04-01-23320

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Señor. JORGE ARMANDO ARAGON LOPEZ, mayor de edad, casado, con identidad # 0401-1958-00247, Solvencia Municipal No. 0000609, RTN 04011958002478 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Jorge Armando Aragón, para que realice la "REPARACION DE LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310E Y DE LA MOTONIVELADORA CATERPILLAR". Este trabajo será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 04-01-23320 *Mantenimiento y reparación de equipos de tracción y elevación*, **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para las reparaciones del siguiente equipo municipal:

- Retroexcavadora: reparar sistema eléctrico, trabajos de soldadura y cambio de mangueras Lps. 9,450.00
- Motoniveladora: cambio de cuchillas y ajustar bandas y ventiladora del motor. Lps. 1,450.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos se determina un monto máximo de Lps. 10,900.00 (diez mil novecientos lempiras exactos), calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, mano de obra, materiales, repuestos, herramientas, y otros equipos necesarios para la reparación de la maquinaria. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 10 (diez) días calendario, contados a partir del miércoles 02 de noviembre del

de Jorge
Armando
Aragón

Handwritten notes and stamps on the right side of the page:

- Handwritten: "Hany Chellang", "24/11/16", "3:24 Pm"
- Stamp: "ALCALDE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD Santa Rosa de Copán"
- Stamp: "GERENCIA MUNICIPAL"

presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA **MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO** con **UN SOLO DESEMBOLSO** al terminar el servicio contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. LA **MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIOS** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, y fotografías del trabajo realizado para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **i. Garantía Calidad de Trabajo:** Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de los trabajos realizados; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, LA **MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **ii. Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA **MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta de la DEI, monto no reembolsable. **iii. Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a LA **MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 19.62 (diecinueve lempiras con sesenta y dos centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **i. Materiales y repuestos a utilizar:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** todos los repuestos necesarios para la reparación de la maquinaria. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a

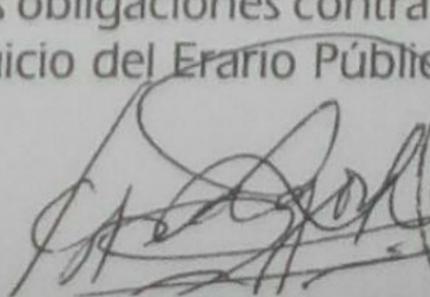


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
de Jorge
Arguando
Rosa

utilizar serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales:** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de la maquinaria. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a.** Documentación legal de EL CONTRATADO **b.** Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **i.** Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii.** Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a.** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. **b.** Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. **c.** Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la



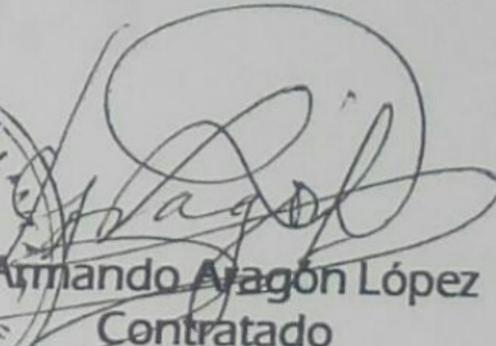

ALAGÓN
de Jorge
Armando
Aragón

ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.




P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal




Sr. Jorge Armando Aragón López
Contratado

(hpp)

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM - JDEL - 13 - 2016

PIM 18-003-47110 / PIM 16-023-47110 / PIM 11-01-47110 / PIM 16-022-47110 / PIM 16-020-47210 / PIM 16-019-47210 / PIM 17-001-41230 / PIM 14-021-47210 / PIM 17-001-47110

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y Solvencia Municipal # 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Sr. JOSE DANIEL ERAZO LARA, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1977-01320, Solvencia Municipal # 0000684 y RTN 04011977013203 en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "SUMINISTRO Y ACARREO DE ARENA, GRAVA, PIEDRA Y GRAVON" para proyectos de pavimentación, conformación de calles y trabajos diversos de Obras Públicas; y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor José Daniel Erazo en calidad de propietario de la maquinaria; dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 18-003-47110 Construcción de Mausoleos, PIM 16-023-47110 Obras de Prevención, Mitigación y Drenaje Pluvial, PIM 11-01-47110 Mejoras al Complejo Deportivo Copan Galel, PIM 16-022-47110 Mejoras de 200 metros lineales de cunetas en varios sectores del casco urbano, PIM 16-020-47210 Mejoras de 50 km calles no pavimentadas en la zona urbana, PIM 16-019-47210 Mejoras a 1 km de calles pavimentadas y carretera internacional en el casco urbano, PIM 17-001-41230 Construcción de viviendas en zona urbana, PIM 14-021-47210 Contraparte Municipal al Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario, PIM 17-001-47110 Mejoras a Escuela El Rodeo.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a efectuar para la Municipalidad los servicios de suministro y acarreo de Arena, Grava, Piedra y Gravon desglosado de la siguiente manera:

▪ 362 m ³ de Arena x Lps. 275.00 c/m ³ =	Lps. 99,550.00
▪ 314 m ³ de Grava x Lps. 300.00 c/m ³ =	Lps. 94,200.00
▪ 72 m ³ de Piedra x Lps. 275.00 c/m ³ =	Lps. 19,800.00
▪ 84 m ³ de Gravon x Lps. 300.00 c/m ³ =	Lps. 25,200.00
Total	Lps. 238,750.00



CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato de *Lps. 238,750.00 (doscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta lempiras exactos)*, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

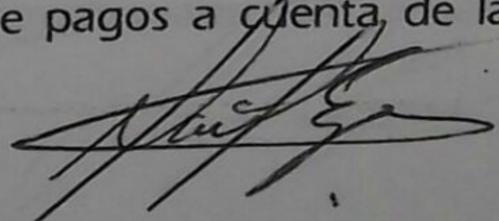
CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir del día jueves 03 de Noviembre del presente año.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO: El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los servicios realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme a los metros cúbicos (m³) de material entregado; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia del Departamento de Obras Públicas para luego emitir orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por este Departamento.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIO La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Aprobar o no de la calidad de los materiales que EL CONTRATADO entregue. - Ordenara cambios si procediera. - Controlara y reportara la cantidad de metros cúbicos (m³) recibidos. - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad del trabajo en ejecución. - Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la División de los controles y órdenes de pago correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES i. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva *CONSTANCIA* de pagos a cuenta, de la DEI, monto no



reembolsable. **ii. Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 429.75 (cuatrocientos veintinueve lempiras con setenta y cinco centavos); diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70, 3er. Párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** **iii. Obligaciones Laborales** **a.** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. **b.** EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **c.** EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de las volquetas y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico de la(s) unidad(es), colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **ii. Daños y Prejuicios** El CONTRATADO se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la(s) volqueta(s) y su motorista(s) dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los



documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otros ofertantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

i. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

ii. Cancelación por las Sigüientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del mismo, o si por otras causas no lo desarrolla en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor.

b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra.

c. Si se le embargas las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.

d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.

e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

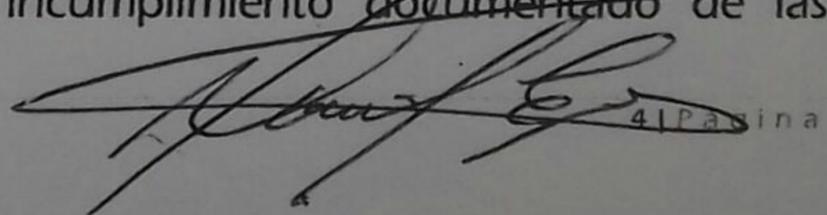
f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD.

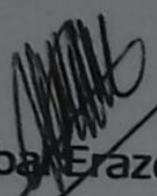
h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial.

i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las

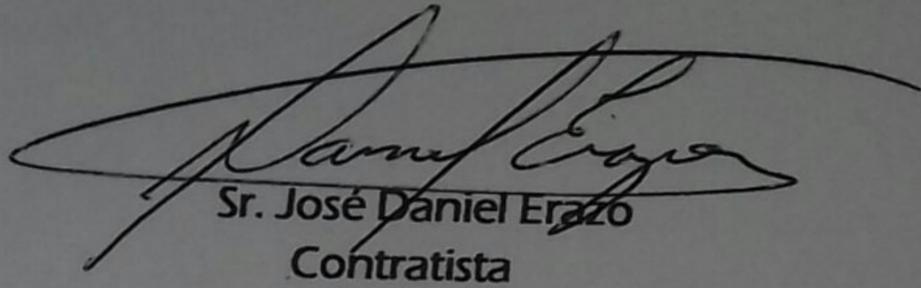



41Pasina

obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal




Sr. José Daniel Erazo
Contratista

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

1/16/16



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM – JERJ – 01 – 2016 PIM 17-003-47110

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. JAIME EDGARDO RIVERA JEREZANO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 1601-1980-01063, Solvencia Municipal No. 0002914, RTN 16011980010632 y CICH 03888, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios del Ing. Jaime Edgardo Rivera Jerezano para que realizar los trabajos de "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO DE DISTRIBUCIÓN DE LOTES PARA URBANIZACIÓN MUNICIPAL" anexo a la Col. Flores Saavedra, en esta ciudad. El cual será financiado con fondos Municipales *PIM 17-003-47110 II Etapa Urbanización de Colonia Municipal*. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias que incluye el levantamiento topográficos de 3.947 manzanas (área a lotificar), diseño de distribución de lotes en 3.947 manzanas, diseño de 1099.5 ml de calles y avenidas, diseño de 1.1 km de sistema de alcantarillado sanitario, diseño de 1.5 km de sistema de abastecimiento de agua potable, replanteo de calles de apertura, replanteo de bloques para construcción de plantel y replanteo de lotes (incluye la instalación de mojones de concreto). **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por EL CONTRATADO y aceptada por LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 110,290.40 (ciento diez mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y # 123; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (*quince*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar los servicios contratados previamente recibidos y evaluados por la supervisión. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no del servicio que EL CONTRATADO ejecute y ordenara cambios si procediera. EL CONTRATADO se verá obligado a dar las facilidades necesarias, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Garantía Calidad de los Trabajos** Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducido del pago. Valor que se liberará tres (3) mes después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio ejecutado. ii. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, monto no reembolsable. Si administrativamente procede. iii. **Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 198.52 (ciento noventa y ocho lempiras con cincuenta y dos centavos)* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Manejo de la Información:** EL CONTRATADO se compromete a no transferir o divulgar, tanto la información a él entregada en planos impresos por la Municipalidad,

como la recopilada por el para cumplir con el alcance de este contrato, ya sea para uso comercial, académico, estadístico o cualquier contravención de este compromiso dará a la Municipalidad la potestad de actuar por la vía judicial y en el marco legal respectivo vigente. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de topografía serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. iii. **Obligaciones Laborales** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado necesario para la ejecución de los trabajos topográficos. iv. **Daños y Perjuicios** EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. v. **Medio Ambiente** EL CONTRATADO se compromete a cumplir con todas las Recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO c. Cotización de otros ofertantes d. Orden de Inicio **CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la

parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

ii. **Cancelación por las Sigüientes Causas** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de Los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el avance de los servicios contratados, debido a la falta de personal, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión del servicio contratado en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del trabajo o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, fondos, o implementos que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución de los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Ing. Jaime Rivera Jerezano
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo

1/11/16



RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
FECHA: 14/12/2016

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM – EACM – 07 – 2016 PIM 16-021-001-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y Solvencia Municipal # 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Sr. EMILIO ALBERTO CHINCHILLA MORENO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0406-1970-00228, Solvencia Municipal # 0001758 y RTN 04061970002284 en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR" para trabajos de reparación, mantenimiento limpieza y conformación de ambos accesos y calles dentro de la comunidad de Oromilaca; y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del señor Emilio Alberto Chinchilla Moreno en calidad de administrador de la maquinaria, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal 16-021-001-47210 Mejoras de 54 km de calles Zonas Rurales de S. R. C. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a efectuar para la Municipalidad los servicios de arrendamiento de una MOTONIVELADORA, con su respectivo operador, desglosado de la siguiente manera:

- 138 Horas de Motoniveladora x Lps. 1,700.00 c/h = Lps. 234,600.00
- Total Lps. 234,600.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato de Lps. 234,600.00 (doscientos treinta y cuatro mil seiscientos lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 20 (veinte) días calendario contados a partir del miércoles 02 de noviembre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la

Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los servicios realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al completar la cantidad de horas contratadas en este documento; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia del Departamento de Obras Públicas para luego emitir orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por este Departamento. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad del trabajo en ejecución.- Conteo de las horas trabajadas.- Recepción parcial de los servicios, enmiendas y ordenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la División de los controles, órdenes de pago y fotografías correspondientes. **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva *CONSTANCIA* de Pagos a Cuenta a la DEI, monto no reembolsable. ii. **Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 422.28 (cuatrocientos veintidós lempiras con veintiocho centavos)*; diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** iii. **Obligaciones Laborales** a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y

deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Motoniveladora y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico la unidad, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. II. **Daños y Prejuicios** El CONTRATADO se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la maquina o su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. **Cancelación por las Siguietes Causas:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la motoniveladora o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el

plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del mismo, o si por otras causas no lo desarrolla en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la maquinaria, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


P.M. Anibal Arazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas


Sr. Emilio Alberto Chinchilla
Contratista

1/1999



REVISADO AUDITORIA
MUNICIPAL S.R.C.
Fecha: 01/12/2016

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM – MAEC – 02 – 2016 PIM 16-023-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Sr. Manuel Antonio Erazo Cruz, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1981-00192, Solvencia Municipal No.0002301, Carnet de Constructor N° 453/2016, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Manuel Antonio Erazo Cruz para que ejecute la mano de obra y dirección del proyecto de "CONSTRUCCION DE MURO DECORATIVO EN CAJA PUENTE DEL BARRIO SANTA TERESA" en calle que conduce a Mercado Santa Teresa 6^{ta} ave entre 1^{ra} y 2^{da} calle S.E de esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 16-023-47210 *Obras de prevención, mitigación y drenaje pluvial en SRC.* **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, para la construcción de un muro decorativo en Bo. Santa Teresa que incluye las actividades de demolición de Mangas Antiguas, 12.8 ml de Solera Inferior de concreto Armado 4#4 con #2@ 0.20 m, 18.80 ml de columnas de concreto armado 4#4 con #2 @ 0.20 m, 12.80 ml solera superior de concreto armado 4#4 con #2 @ 0.20 m, 25.20 m² de pared de ladrillo rafo, repello de 76.80 m² de pared, pulido de 76.80 m² de pared, tallado pulido de columnas y molduras 46 m², detalle de pared 4 unidad tipo colonial, detalle intermedio tipo bozel 13.20 ml, detalle superior decorativo 2, detalle de cumbrera cornisa 14 ml, instalación 12 ml de tubo HG y soldadura. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios

9:12-16
10:38



ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de *Lps. 40,000.00 (cuarenta mil lempiras exactos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado. Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo las garantías deberán ser aplicadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (item uno al catorce)



EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Garantía Calidad de Obra** Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la estimación de obra. La misma se liberará tres (3) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. ii. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva Constancia de pagos a cuenta de la DEI, monto no reembolsable. iii. **Multas y Sanciones** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 72.00 (setenta y dos lempiras exactos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Materiales:** Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. iii. **Obligaciones Laborales a.** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **b.** EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo



cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales*según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **iv. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **v. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo tal como si estuvieran



individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a.** Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. **b.** Presupuesto Original del trabajo **c.** Documentación legal de EL CONTRATADO. **d.** Cotización de otro ofertante. **e.** Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **i.** Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii.** Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: **a.** En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. **b.** Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. **c.** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. **e.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público



o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el CONTRATADO. i. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



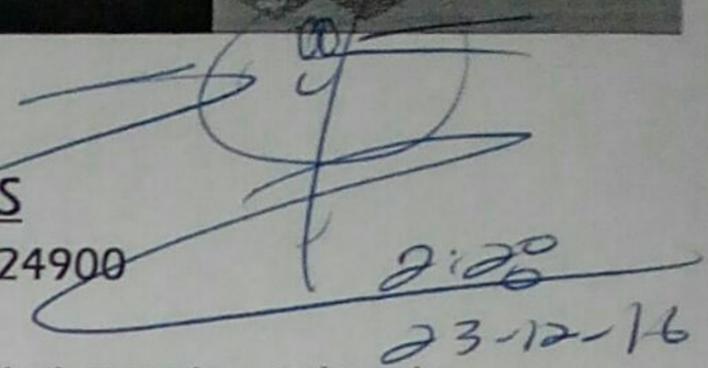
Sr. Manuel Antonio Erazo Cruz
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

1/44

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM - BHPM - 01 - 2016 PIM 06-011-24900



23-12-16

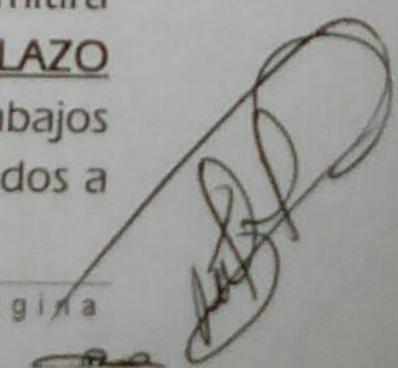
Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. BAYRON HUBERTO PEÑA MANCIA, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1991-00152, Solvencia Municipal No. 0003326, RTN 04011991001520 y CICH 05773, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios del Ing. Bayron Huberto Peña Mancia para que realizar los trabajos de "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO DE CALLES A PAVIMENTAR" en Bo. Dolores calle sector El Bo Bosque zona baja, Bo. El Carmen calle frente al Parque El Cerrito y calle frente a Parque Infantil, en esta ciudad. El cual será financiado con fondos Municipales PIM 06-011-24900 Otros Servicios Técnicos y Profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias que incluye el levantamiento topográfico de 9,370.0 m², diseño de 7,078.0 m² de carretera a pavimentar y el marcaje de 7,078.0 m².

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a oferta presentada por EL CONTRATADO y aceptada por LA MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 23,423.00 (veintitrés mil cuatrocientos veintitrés lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato no podrá variar en aumento más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y # 123; en el caso de disminución no se fija limite y en todo caso dependiendo la cuantía se remitirá a lo que dicta la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a



partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar los servicios contratados previamente recibidos y evaluados por la supervisión. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no del servicio que **EL CONTRATADO** ejecute y ordenara cambios si procediera. **EL CONTRATADO** se verá obligado a dar las facilidades necesarias, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Garantía Calidad de los Trabajos** Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducido del pago. Valor que se liberará tres (3) mes después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio ejecutado. ii. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, monto no reembolsable. Si administrativamente procede. iii. **Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 42.16 (cuarenta y dos lempiras con dieciséis centavos)* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Manejo de la Información:** EL CONTRATADO se compromete a no transferir o divulgar, tanto la información a él entregada en planos impresos por la Municipalidad, como la recopilada por el para cumplir con el alcance de este contrato, ya sea para uso comercial, académico, estadístico o cualquier contravención de este compromiso dará a la Municipalidad la potestad de actuar

por la vía judicial y en el marco legal respectivo vigente. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de topografía serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él.

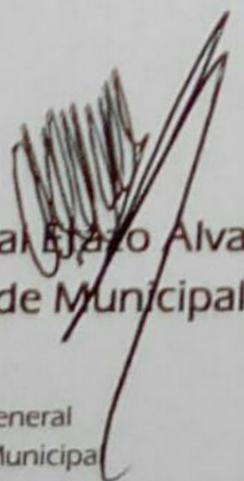
iii. Obligaciones Laborales EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado necesario para la ejecución de los trabajos topográficos. **iv. Daños y Perjuicios** EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **v. Medio Ambiente** EL CONTRATADO se compromete a cumplir con todas las Recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

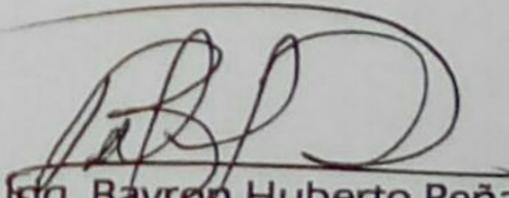
CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a.** Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. **b.** Documentación legal de EL CONTRATADO **c.** Cotización de otro ofertante **d.** Orden de Inicio

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO **i.** Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii.** Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL

CONTRATADO para proseguir la ejecución de Los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a.** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el avance de los servicios contratados, debido a la falta de personal, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión del servicio contratado en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del trabajo o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. **b.** Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embarga el equipo, fondos, o implementos que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución de los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **h.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo


Ing. Bayron Huberto Peña
Contratado

/cmg



REVISADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL S.R.C.
Fecha: 22/12/2016

Contratas, C. A.

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM - JWTP - 21 - 2016
PIM 16-023-47110 / PIM 14-014-47110

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y Solvencia Municipal # 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el SR. JOSE WALTER TABORA PORTILLO, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0412-1973-00008, Solvencia Municipal # 0000119 y RTN 04121973000081 en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "SUMINISTRO Y ACARREO DE ARENA, GRAVA Y PIEDRA" para los proyectos de Construcción de Embaulados de Aguas Lluvias en la Colonia Álvaro Contreras, Bo El Carmen frente a la Departamental, Bo. El Carmen frente a casa de Don Avilio Aguilar, y Col. Miraflores frente al Instituto de Conservación Forestal - ICF y la Construcción de Muro Perimetral para Nuevo Plantel de Rastro Municipal; y que hasta donde el presente documento lo defina estará a cargo del Sr. José Walter Tabora en calidad de propietario de la maquinaria, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal 16-023-47110 Obras de Prevención, Mitigación y Drenaje Pluvial y PIM 14-014-47110 Construcción de Rastro Municipal. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a efectuar para la Municipalidad los servicios de suministro de Arena, Grava y Piedra, desglosado de la siguiente manera:

▪ 104 m ³ de Arena x Lps. 275.00 c/m ³ =	Lps. 28,600.00
▪ 98 m ³ de Grava x Lps. 300.00 c/m ³ =	Lps. 29,400.00
▪ 94 m ³ de Piedra x Lps. 275.00 c/m ³ =	Lps. 25,850.00
Total	Lps. 83,850.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato de **Lps. 83,850.00** (ochenta y tres mil ochocientos cincuenta lempiras exactos), Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a brindar el servicio con un plazo de

M 9-1-12

Bianca Diaz



Handwritten signature and stamp of Sr. José Walter Tabora

sesenta (60) días calendario contados a partir del lunes diecisiete de octubre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: imprevistos que surjan debidamente justificados, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los servicios realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA **MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO** mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la entrega de los metros cúbicos (m³) de material solicitado; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia del Departamento de Obras Públicas para luego emitir orden de pago. LA **MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por este Departamento. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Aprobar o no de la calidad de los materiales que **EL CONTRATADO** entregue. - Ordenara cambios si procediera. - Controlara y reportara la cantidad de metros cúbicos (m³) recibidos. - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad del trabajo en ejecución. - Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio. - Trámite administrativo ante la jefatura de la División para las órdenes de pago correspondientes con los respectivos controles y fotografías del trabajo realizado. **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA **MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva *CONSTANCIA* de pagos a la DEI, monto no reembolsable. ii. **Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a LA **MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 150.93 (ciento cincuenta lempiras con noventa y tres centavos)*; diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES** iii. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo.





reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **c. EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de las volquetas y que en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico de la(s) unidad(es), colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **ii. Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la(s) volqueta(s) y su motorista(s) dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a.** Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. **b.** Documentación legal de **EL CONTRATADO**. **c.** Cotización de otros ofertantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **i.** Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii. Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para





proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para las volquetas, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del mismo, o si por otras causas no lo desarrolla en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embargas las volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los trece días de octubre del año dos mil dieciséis.


P.M. Aníbal Prado Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas




Sr. José Walter Tabora P
Contratista

/eng



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE CONSTRUCCION
FM – JETM – 02 – 2016 PIM 18-004-47110

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 13 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 diciembre 2013 y por la otra parte el Ing. JORGE EVELIO TABORA MURILLO, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1981-00868, Solvencia Municipal No.0000551, Carnet de Ingeniero Civil No. 7035, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se registrará en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. Jorge Evelio Tabora Murillo para que ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "CONSTRUCCION DE PORTICO EN EL CEMENTERIO GENERAL", en esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 18-004-47110 Ampliación del Cementerio General.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería, estructuras metálicas, electricidad y similares, para la Construcción de Pórtico que incluye las actividades de excavación 3.0 m³, demolición de 27.0 m² de losa existente, 6.0 bases de concreto 0.50x0.50x1.20 con acero 1/2", 30.0 ml de columnas de concreto redonda forro pvc 8". acero 1/2, 6.0 bases decorativas de columnas, 10.72 m² de pared de bloque 6", 18.3 ml de solera inferior, 14.7 ml de gradas, 4.2 m² de pared de bloque 6" para bancas, fundición de 14.7 m² de piso de concreto con 5cm de espesor, fundición de 4.2 m² de bancas de concreto con espesor de 5 cm, fundición de 3.5 m² de concreto con espesor de 5 cm para área entre baños y pórtico, 63.1 m² de estructura de tubo estructural, pintado de 63.1 m² estructura con pintura anticorrosiva (incluye suministro) instalación de 63.1 m² de lámina euroteja, instalación de 4.0 ml de cumbrera, pegado de 52.41 m² de cerámica, suministro e instalación de 21.8 ml de esquineros, repello y pulido de 6.0 bases, repello de 14.64 m² de bancas y paredes pórtico, picado y reparación 8.25 m² de repello dañado, suministro e instalación de 1.0 tomacorriente, suministro e instalación de interruptor, suministro e instalación de 4.0 lámparas con dicterio y cableado, suministro e instalación de 1.0 servicio sanitario, instalación de 4.0 lámparas de exteriores (tipo cobra), revisión y reparación de alumbrado exterior,



Blanca Diaz
09-01-17

7.5 m² de pared de bloque 6" cierre parte posterior de pórtico, pintado de 6.0 bases de pórtico, pintado de 14.6 m² de base de pórtico, suministro e instalación de 4.0 canastas de protección para lámparas y el suministro e instalación de 1.0 rotulo. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de *Lps. 67,644.20 (sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro lempiras con veinte centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato **no podrá variar en aumento o disminución más de un 10% respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado con órdenes de cambio o el respectivo ADENDUM hasta un 25% debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123.** Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la Obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva.

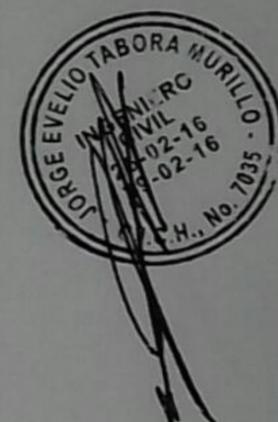
AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la estimación de obra sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos.

CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al treinta y dos)



EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que EL CONTRATADO ejecute, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra y presentara las fotografías correspondientes para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** **i. Garantía Calidad de Obra** Según Artículo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la estimación de obra, la misma se liberara cuatro (4) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del proyecto si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **ii. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta a la DEI, monto no reembolsable. **iii. Multas y Sanciones** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 121.76 (ciento veintiún lempiras con setenta y seis centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **i. Materiales:** Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD Y CONTRATADO todos los materiales necesarios para la construcción de dicho proyecto. **ii. Herramientas y Equipo:** Las herramientas equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales** **a.** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. **b.** EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este



Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

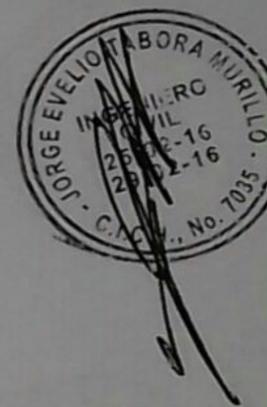
iv. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se maneja de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente.

v. Medio Ambiente: a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. EL

CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular, emita por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del



mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. b. Presupuesto Municipal c. Documentación legal de EL CONTRATADO. d. Cotización de otros ofertantes. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO**

i. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

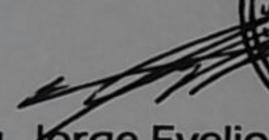
ii. Cancelación por las Siguietes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de



ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **h.** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. **i.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. **j.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **k.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Ing. Jorge Evelio Tabora Murillo
Contratado

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas

/eng



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM -JELC- 03 - 2016 PIM 18-001-23400

Handwritten notes: 23-12-16, 2:20

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Señor. JOSE EFRAIN LOPEZ CONTRERAS, mayor de edad, casado, con identidad # 0415-1963-00243, RTN 04151963002430, Solvencia Municipal No. 0002039 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. JOSE EFRAIN LOPEZ CONTRERAS, para que realice el trabajo de "ELABORACION E INSTALACION DE DOCE BALCONES Y DOS PORTONES DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO CENTRO DE CULTURA Y ARTES". Este trabajo será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 18-001-23400 Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de soldadura, estructuras metálicas y similares para la fabricación de doce (12) Balcones Metálicos con las medidas siguientes: (1) 0.61x0.56=0.34, (1) 0.66x0.75=0.50, (1) 1.24x0.55=0.68, (1) 1.34x1.29=1.73, (6) 1.34x1.47=1.97, (2) 2.35x1.07=2.51, y dos (2) Portones Metálicos de Seguridad con las medidas siguientes: 1.99x2.10=4.18, 2.57x2.07=5.32

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos se determina un monto máximo de **Lps. 35,200.00 (treinta y cinco mil doscientos lempiras exactos)** calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para el trabajo. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE EJECUCIÓN respectiva.

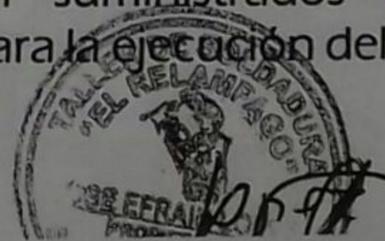
AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente contrato, podrá



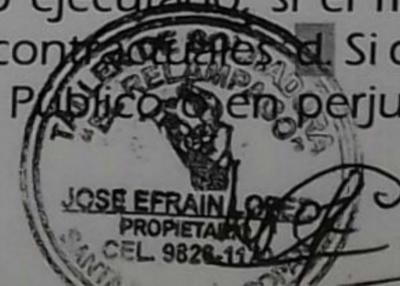
Handwritten initials: RR

ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO con *UN SOLO DESEMBOLSO* al terminar el servicio contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras y Servicios Públicos es necesario construir obras adicionales a las especificadas, el CONTRATADO Se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIOS** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue, ordenara cambios si procediera y presentara las fotografías correspondientes para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES**

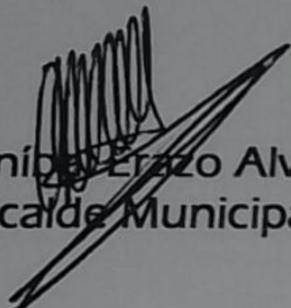
i. Garantía Calidad de Trabajo: Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de los trabajos realizados; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **ii. Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos a cuenta de la DEI que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia, monto no reembolsable. **iii. Multas y Sanciones:** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 63.36 (sesenta y tres lempiras con treinta y seis centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **i. Materiales a utilizar:** Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD todos los materiales necesarios para la ejecución del trabajo.



ii. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la ejecución de los servicios. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a.** Oferta presentada por **EL CONTRATADO** **b.** Documentación legal de **EL CONTRATADO** **c.** Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** **i.** Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **ii.** Cancelación por las Sigüientes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a.** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. **b.** Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la

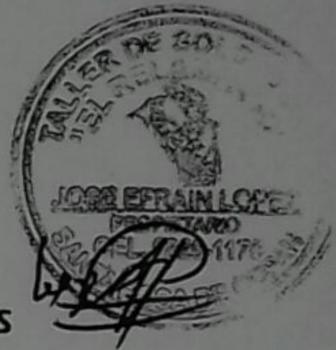


ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA en las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo

Sr. José Efraín López Contreras
Contratado



/cmg



REVISADO AUDITOR
MUNICIPAL S.R.C.
Fecha: 29/12/2016

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS
FM - SECN- 01 - 2016 PIM 04-01-23320

SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Rosa de Copán
H. GAY DRELLANA
29 de Diciembre del 2016
3:54 PM

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000024 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante acuerdo No. 13 publicado en el diario oficial la Gaceta el 16 de diciembre del año 2013 y por la otra parte el Señor. SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO, mayor de edad, casado, con identidad # 0401-1967-00778, Solvencia Municipal No. 0001886, RTN 04011967007781 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Santos Erick Cantarero Nolasco, para que realice la "FABRICACION E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310E". Este trabajo será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 04-01-23320 *Mantenimiento y reparación de equipos de tracción y elevación*, **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para las reparaciones de la Retroexcavadora:

- Reparación del brazo pluma y cucharón: Lps. 26,450.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos se determina un monto máximo de *Lps. 26,450.00 (veintiséis mil cuatrocientos cincuenta lempiras exactos)*, calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, mano de obra, materiales, repuestos, herramientas, y otros equipos necesarios para la reparación de la maquinaria. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 10 (*diez*) días calendario, contados a partir del jueves 08 de diciembre del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

ERICK CANTARERO

El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO** con *UN SOLO DESEMBOLSO* al terminar el servicio contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIOS** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, y fotografías del trabajo realizado para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. **Garantía Calidad de Trabajo:** Se fija en un 5% del monto total del contrato, que será deducida de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el **ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL** del trabajo si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de los trabajos realizados; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. ii. **Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga si no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta de la DEI, monto no reembolsable. iii. **Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 47.61 (cuarenta y siete lempiras con sesenta y un centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** i. **Materiales y repuestos a utilizar:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** todos los repuestos necesarios para la reparación de la maquinaria. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán



ENICK CAINTA RERO

suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. **iii. Obligaciones Laborales:** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de la maquinaria. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a. Documentación legal de EL CONTRATADO b. Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** i. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las Sigüientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la



Erick Cantarero

ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. i. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo

Erick Cantarero
Sr. Santos Erick Cantarero Nolasco
Contratado

1/4 pp